



Resolución Jefatural

Calleria, 05 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2023-JZ8PUC-MIGRACIONES

VISTOS, el INFORME N° 000025-2024-JZ8PUC-MIGRACIONES de fecha 20 de febrero del 2024 de conformidad con los acuerdos suscritos mediante Acta N° 000013-2023-DIROP-MIGRACIONES de fecha 05 de septiembre del 2023 respecto al Saneamiento de los Trámites de Inmigración por Incidencias SINE, el expediente administrativo N° PC220002449 generado en razón al procedimiento administrativo de PRÓRROGA DE LA CALIDAD MIGRATORIA ESPECIAL RESIDENTE solicitado por la persona extranjera de nacionalidad venezolana NAILA BELLATRIZ AÑEZ COVIS, identificada con Carné de Extranjería N°004759723, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior¹, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N°148-2020-MIGRACIONES, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020 y el 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; ambos unificados mediante el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES. (en adelante el nuevo ROF).

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 80° del nuevo ROF, corresponde a las jefaturas zonales evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios relacionados con las actividades de inmigración y de identidad, emisión de documentos de viaje a nivel nacional.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, las personas extranjeras pueden solicitar la prórroga del plazo de permanencia o residencia ante la autoridad que la aprobó, cuando la calidad migratoria lo permita previa evaluación de la autoridad migratoria.

¹Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

Artículo 12.- Organismos Públicos

Son organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior:

(...).

2) La Superintendencia Nacional de Migraciones.

Que, revisada la documentación del expediente administrativo N° PC220002449; se ha verificado que la persona extranjera de nacionalidad venezolana NAILA BELLATRIZ AÑEZ COVIS, identificada con Carné de Extranjería N°004759723, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de MIGRACIONES y con las consideraciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, a efectos de obtener PRÓRROGA DE LA CALIDAD MIGRATORIA ESPECIAL RESIDENTE.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N°000153- 2020- MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N°009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – DETERMINAR LA APROBACIÓN del procedimiento administrativo de PRÓRROGA DE LA CALIDAD MIGRATORIA ESPECIAL RESIDENTE por el plazo de UN (1) año, vigente hasta el 07 de mayo del 2023, con expediente administrativo N° PC220002449; solicitado por la persona extranjera de nacionalidad venezolana NAILA BELLATRIZ AÑEZ COVIS, identificada con Carné de Extranjería N°004759723.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE
JEFE ZONAL DE PUCALLPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE